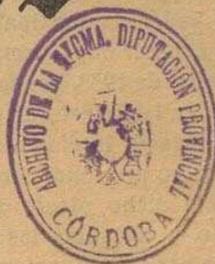


Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación y garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Diputación provincial de Córdoba

INTERVENCION

Núm. 228

Resumen del expediente de habilitaciones de crédito a los capítulos y artículos del presupuesto ordinario del año en curso, aprobado por la Comisión Gestora en sesión de 30 de Enero próximo pasado formulado conforme determina el Estatuto provincial vigente.

AUMENTOS

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

Habilitación de crédito para satisfacer los haberes del Capellán del establecimiento a razón de 2.500 pesetas anuales, con vista de la resolución dictada por la Superioridad y acuerdo de la Comisión Gestora de 30 de Enero último, a partir de 1.º de Febrero del corriente año, 2.291'67 pesetas.

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

Habilitación de crédito para satisfacer los haberes del Capellán del Establecimiento a razón de 2.500 pesetas anuales, con vista de la resolución dictada por la Superioridad y acuerdo

de la Comisión Gestora de 30 de Enero último, a partir de 1.º de Febrero del corriente año, 2.291'67.

Artículo 4.º Huérfanos y desamparados.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

Habilitación de crédito para satisfacer el importe de las liquidaciones por estancias y demás gastos de los niños huérfanos de Guerra en los Colegios Religiosos de esta capital y su provincia, así como para el pago de los haberes del personal del Negociado correspondiente a este servicio y demás gastos que sean necesarios efectuar como consecuencia del mismo, 840.000.

Id. id. para satisfacer los haberes del Capellán de la Casa de Socorro-Hospicio, a razón de 2.500 pesetas anuales con vista de la resolución dictada por la Superioridad y acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de Enero próximo pasado, 2.347'32.—Total por artículo, 842.347'32.

Artículo 5.º Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

Habilitación de crédito para satisfacer los haberes del Capellán de este Establecimiento, a razón de 3.375 pesetas anuales, con vista de la resolución dictada por la Superioridad y acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de Enero último, 3.168'86.

Total por Capítulo, 850.099'52.

TOTAL HABILITACIONES DE CRÉDITO, 850.099'52 pesetas.

Para cubrir parte de las habilitaciones de crédito mencionadas, conforme al Estatuto provincial vigente, se bajan los créditos que se pasan a determinar:

BAJAS

CAPITULO I

Obligaciones generales

Artículo 5.º Pensiones.

De parte de la consignación para pago de los derechos correspondientes a los empleados excedentes forzados, cantidad equivalente a la que tenían que percibir los Capellanes de la Casa de Socorro-Hospicio y Hospital Psiquiátrico, por haber sido restablecidas dichas plazas con vista de la resolución dictada por la Superioridad y acuerdo de la Comisión Gestora de 16 de Enero próximo pasado, 3.677'30.

Total por capítulo, 3.677'30.

CAPITULO VIII

Beneficencia

Artículo 2.º Maternidad y Expósitos.

CASA CENTRAL DE EXPÓSITOS

De parte de la consignación de subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero, 1.250

Artículo 3.º Hospitalización de enfermos.

HOSPITAL DE AGUDOS

De parte de la consignación de subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero, 1.750

Artículo 4.º Huérfanos y Desamparados.

CASA DE SOCORRO-HOSPICIO

De parte de la consignación de subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero, 583'33.

Artículo 5.º Dementes.

HOSPITAL PSIQUIÁTRICO

De parte de la consignación de subvención a la Superiora del Establecimiento para sostenimiento del Culto y Clero, 250.

Total por capítulo, 3.833'33.

CAPITULO XVIII

Imprevistos

Artículo único. Para los servicios no previstos en el presupuesto.

De parte de la consignación para esta clase de servicios, 2.588'89.

Total por capítulo, 2.588'89.

Total, 10.099'52.

INGRESOS

Finalmente para cubrir la consignación que se habilita con la finalidad de satisfacer las estancias y demás gastos de los niños huérfanos de Guerra en los Colegios Religiosos de esta capital y su provincia se fijan los siguientes:

CAPITULO III

Subvenciones y donativos

Artículo 3.º Donativos. Importe de los donativos que realice el Servicio Nacional de Beneficencia y Obras Sociales, para su publicación al pago de las estancias de niños huérfanos de Guerra en los Colegios Religiosos de esta capital y su provincia, 840.000.

Total por capítulo, 840.000.

TOTAL BAJAS Y RECURSOS EXTRAORDINARIOS, 850.099'52 pesetas.

RESUMEN

Importan las habilitaciones de crédito. 850.099'52
Idem las bajas y recursos extraordinarios. 850.099'52

IGUAL. " "

Córdoba 1.º de Febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—El Presidente,
Eduardo Quero.

Sociedad de Ganaderos DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 227

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo prevenido en sus Estatutos, ha acordado convocar a los Sres. tenedores de acciones a Junta general ordinaria, que se celebrará en el Círculo de Labradores, Industriales y Comerciantes, de esta capital el día catorce del corriente a las cinco de la tarde, con objeto de examinar y en su caso aprobar la Memoria-Balance y cuentas del ejercicio cerrado en treinta y uno de Diciembre último.

Para tomar parte en la Junta, los señores accionistas depositarán sus acciones en las oficinas de esta Sociedad, según lo establecido en el artículo trece y podrán ejercer los derechos que les concede el artículo noveno de los Estatutos sociales.

Córdoba cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—El Secretario, Pío Giménez Benito.

Ayuntamientos

PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 195

Anuncio de subasta

Don Cándido Rodríguez Fernández, Agente Ejecutivo del Pósito de esta ciudad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita por esta Agencia Ejecutiva contra el deudor al Pósito de esta ciudad don Domingo Pedregosa Fernández y su fiador don Máximo Blanco Seoane, de esta vecindad en ignorado paradero, para hacer efectiva su deuda, intereses, recargos y costas, he acordado la venta en pública subasta por pujas a la llana, de la finca urbana propiedad del fiador que le ha sido embargada, sita en la calle Olózaga, número 46, de esta ciudad, que linda por su derecha entrando con Santiago Fernández, por su izquierda con calle Ibáñez Marín a la que hace esquina, y por su espalda con Máximo Blanco Seoane; mide una extensión superficial de ciento setenta y un metros, cuadrados, se halla libre de cargas y está valorada en cinco mil pesetas.

Que el tipo para la primera subasta será el del valor del inmueble, y para la segunda subasta el de la cantidad que resulte de la rebaja de la tercera parte del primitivo precio, no admitiéndose posturas que no cubran en una u otra las dos terceras partes del tipo para ella fijado, y que para tomar parte en las mismas será requisito indispensable el consignar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo de subasta.

Si en el espacio de una hora después de abierta la subasta, no se presentaran licitadores con posturas admisibles, se dará por terminada la

primera licitación, haciéndose constar y abriendo acto seguido por término de media hora la segunda licitación con la rebaja indicada.

La expresada subasta, según preceptúa el artículo 118 del vigente Estatuto de Recaudación, se celebrará en un solo acto, y tendrá lugar bajo mi presidencia en estas Casas Consistoriales (Salón de actos), con asistencia del señor Depositario del Pósito y a presencia de dos testigos, el día siguiente hábil de transcurrir los quince primeros laborables del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la diez y seis horas.

Que los títulos de expresada finca estarán de manifiesto en esta Oficina hasta el día de la subasta, sin que los licitadores puedan exigir otros, y que al que le fuere adjudicada tiene la obligación de completar el pago en el acto.

Peñarroya Pueblonuevo a 25 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Cándido Rodríguez.

LUCENA

Núm. 196

Don Luciano Borrego Cabezas, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que ultimado por la Junta Especial Repartidora nombrada al efecto, el señalamiento de cuotas conforme a la letra E del artículo 451 del vigente Estatuto municipal y disposiciones de las respectivas Ordenanzas, para la exacción en la zona libre de este término de los arbitrios sobre el consumo o venta de bebidas espirituosas y alcoholes y de carnes frescas y saladas volatería y caza menor durante el ejercicio de 1939, queda expuesto al público el expediente por término de ocho días hábiles a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan examinarlo los contribuyentes en él incluidos y formular ante el Excmo. Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes.

Lucena a 26 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—Luciano Borrego.

DOÑA MENCIA

Núm. 197

Denunciada y puesta a disposición de esta alcaldía en el día de hoy, una yegua que iba perdida al atravesar este término y como por los datos que resultan se infiere que ha de considerarse mostrenca se anuncia al público para que el dueño de la misma pase a recogerla dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en otro caso se procederá a su venta en pública subasta.

La reseña de la expresada res es la siguiente:

Yegua cerrada, más de marca, castaña oscura, aireada, sin hierro ni señal ninguna.

En Doña Mencía a 18 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Francisco Urbano.

ESPIEL

Núm. 198

Don José Querol García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por la Comisión Gestora en sesión celebrada el día 27 del actual la rectificación del padrón municipal de habitantes de este término formada en 31 de Diciembre de 1938, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante 15 días a contar del 1.º de Febrero próximo, con el fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Espiel a 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—José Querol.

Núm. 199

Don José Querol García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las cuentas municipales correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del ejercicio de 1938, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de ocho días para que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

Espiel a 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—José Querol.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 200

PINTOR DE LA HABA, José; de 22 años de edad, hijo de Francisco y Josefa, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 486 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 201

MEDINA RODRIGUEZ, Manuel; de 20 años de edad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 486 de 1935 por infracción de la Ley de Caza, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de esta capital, para ser reducido a prisión con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 202

SANTACRUZ ORDOÑEZ, José; de 24 años de edad, hijo de Antonio y María, soltero, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 614 de 1934, por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 203

SANTIAGO LUQUE, Fernando; de 25 años de edad, hijo de Manuel y María, soltero, jornalero, natural de Bujalance, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa número 66 de 1936 por hurto, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba, para ser reducido a prisión, con el fin de que cumpla la condena que le ha sido impuesta por esta Audiencia en referida causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba 28 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

Núm. 216

BALBUENO CASTEJON, Francisco; de 25 años, hijo de José y Dolores, soltero, de oficio jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en causa por estafa con el número 520 de 1935, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del Distrito número uno de Córdoba; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 31 de Enero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA